

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE RENTAS

En este documento encontrará respuesta a las consultas frecuentes que surgen entre los contribuyentes y ciudadanos, respecto del marco regulatorio de los tributos establecidos en el municipio de Chía, así como los aspectos generales para su presentación, declaración, plazos y fechas de pago y demás concernientes.

1. ¿Cuál es la normatividad tributaria vigente para el Municipio de Chía?

La normatividad vigente y aplicable para los tributos en el municipio de Chía es el Acuerdo Municipal 107 de 2016 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones", modificado por los Acuerdos Municipales 182 de 2020 y 208 de 2022, y el Decreto Municipal 069 de 2016 el cual incorpora el procedimiento tributario.

Estas normas se pueden consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en "Normatividad" <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

2. ¿Existe calendario tributario para la vigencia 2024?

El calendario tributario del municipio de Chía para cada vigencia, se establece anualmente por medio de acto administrativo, para la vigencia 2024 está contenido en la Resolución Municipal 5389 de 2023 modificada por la Resolución Municipal 0022 de 9 de enero de 2024, las cuales se pueden consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía – transparencia- normatividad- 2.4 Normativa Alcaldía Municipal de Chía- Resoluciones; o por la pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección "Normatividad" <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>.

3. ¿Cuáles son los principales*1 impuestos que existen en el Municipio de Chía?

Impuesto Predial: Enuncia el artículo 47 del Acuerdo 107 de 2016 que el impuesto predial unificado es un tributo municipal directo y real, cuyo objeto imponible es el patrimonio inmobiliario. A partir de la Ley 44 de 1990, todas las disposiciones deberán someterse a lo establecido en la legislación nacional y fusionarse en un solo impuesto denominado "impuesto predial unificado". Únicamente los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución por valorización.

- Impuesto Predial
- Impuesto de Parques y Arborización
- Impuesto de Estratificación socio-económica
- Sobretasa de Levantamiento Catastral

Los avalúos originados por cambios o mutaciones realizados por el IGAC, en los predios ubicados en el municipio, regirán a partir de la siguiente vigencia y no serán retroactivos en su aplicación.

¹ * Consultar el Acuerdo 107 de 2016 y sus respectivos acuerdos modificatorios en el siguiente link: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> para ver otros tributos que existen en el municipio de Chía.

Artículo 66.- PERÍODO GRAVABLE. El período gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año gravable.

Sobretasa CAR: Es una sobretasa sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial, conforme el artículo 102 del Acuerdo 107 de 2016: **SOBRETASA.** Fíjese una sobretasa con destino a la Corporación Autónoma Regional CAR, de que trata el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto único reglamentario 1076 de 2015 y en desarrollo del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el cual será del uno punto cinco por mil (1,5%) sobre el avalúo catastral. Se recauda en la misma forma y condiciones del impuesto predial unificado.

Impuesto de industria y comercio: De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Acuerdo 107 de 2016 – autorización legal, el impuesto de industria y comercio y complementarios se encuentran autorizados por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes.

En lo referente a la periodicidad del impuesto de industria y comercio, el artículo 108 del Estatuto de Rentas Municipal señala:

Artículo 108.- CAUSACIÓN Y PERIODO GRAVABLE. El impuesto de industria y comercio se causa con una periodicidad ANUAL. Comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

Avisos y tableros: Según el artículo 170 del Acuerdo 107 de 2016, este se encuentra autorizado por el artículo 1 de la Ley 84 de 1915, la Ley 14 de 1983 en su artículo 37, el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 200 y demás disposiciones complementarias. Ahora bien, dado que el pago de este impuesto se hace a través del formulario del impuesto de industria y comercio su periodicidad es ANUAL.

Anticipo del impuesto de industria y comercio: El artículo 113 del Acuerdo 107 de 2016 establece como anticipo del impuesto de industria y comercio, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del impuesto de industria y comercio.

Retención a título del impuesto de industria y comercio: El sistema de Retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio – Reteica, se encuentra establecido en el capítulo VII - título primero del Acuerdo 107 de 2016.

En cuanto, a la periodicidad de declaración de las retenciones, el artículo 154 del Estatuto de Rentas señala:

“Artículo 154.- DECLARACIÓN DE RETENCIONES. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, tienen la obligación de presentar y cancelar la declaración **Bimestral** de la retención efectuada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo bimestre que se declara, en las entidades financieras con las cuales el municipio tenga convenio sobre el particular” (negrilla fuera de texto).

Medios magnéticos: la normatividad vigente y aplicable para la presentación de medios magnéticos o información exógena en el municipio de Chía se encuentra establecida en los artículos 165 a 169 del Acuerdo 107 de 2016. No obstante, mediante Resolución No. 0146 de 2023, el Municipio reglamentó el funcionamiento y plazos para presentar la información requerida a través de medios magnéticos y el procedimiento para cargar la información exógena en el municipio de Chía.

Aunado a lo anterior, se informa que de conformidad con lo establecido en el parágrafo cuarto del artículo 166 del Estatuto de Rentas, la información de medios magnéticos debe ser cargada en el aplicativo dispuesto para tal efecto, a más tardar el último día del mes de abril, en las plantillas determinadas por la Administración Tributaria Municipal. Por tanto, su periodicidad es ANUAL.

Alumbrado Público: Su autorización legal se encuentra fundamentada en la Ley 97 de 1913, que creó el tributo y la Ley 84 de 1915, que extendió su aplicación a todos los municipios y distritos. Por su parte, el Decreto Nacional 2424 de 2006, del Ministerio de Minas y Energía reglamentó la regulación de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio es el responsable de la prestación del servicio de alumbrado público y lo puede prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

Señala el artículo 24: **IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** <Artículo modificado por el artículo 2 del Acuerdo 130 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Establézcase en el municipio el impuesto sobre el servicio de alumbrado público como un tributo del orden municipal, destinado a cubrir el costo ocasionado por la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con las normas legales vigentes o las que la modifiquen o sustituyan

Sobretasa bomberil: Indica el artículo 305 del Estatuto de Rentas Municipal que es la autorización legal de la sobretasa para financiar la actividad bomberil, así:

“Artículo 305.- AUTORIZACIÓN LEGAL. La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias.

Los municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. El concejo municipal a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, delineación, impuesto predial unificado, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil”.

Ahora bien, dado que el cobro de la sobretasa bomberil se efectúa de manera conjunta con el impuesto de industria y comercio, su periodicidad es ANUAL.

Participación en Impuesto Sobre Vehículos Automotores: Consagra el artículo 326 del Estatuto de Rentas de Chía: **DECLARACIÓN Y PAGO.** El impuesto de vehículos automotores se declara y paga anualmente y es administrado por el Departamento de Cundinamarca. La entidad financiera correspondiente le consigna el 20% respectivo al municipio en la cuenta que haya notificado para tal fin.

Su fundamento legal se encuentra en los artículos 139 y 141 de la Ley 488 de 1998 y el artículo 107 de la Ley 633 de 2000, y del total recaudado por concepto del impuesto de vehículos automotores, sanciones e intereses, al municipio le pertenece el veinte por ciento (20%) de aquellas declaraciones en las que se informó una dirección que corresponde al municipio, y en concordancia con la Ordenanza 216 de 2014.

4. ¿Contribución por valorización?

La contribución por Valorización a la fecha no se está realizando el cobro; aún así se encuentra reglamentada en el capítulo V del Acuerdo 107 de 2016 desde el artículo 353 y Ss las cuales se pueden consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía – transparencia- normatividad- 2.4 Normativa Alcaldía Municipal de Chía- Resoluciones; o por la pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”.

5. ¿Existen plazos para la presentación y fechas de pago de impuestos municipales?

Los plazos para la presentación y pago de los impuestos de industria y comercio, Reteica, predial y la presentación de medios magnéticos, se encuentra regulado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016, así:

Artículo 77.- PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acuerdo 131 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los contribuyentes del impuesto predial tendrán derecho a los siguientes descuentos:

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de marzo tendrá un descuento del quince por ciento (15%).
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de abril tendrá un descuento del diez por ciento (10%).
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de mayo tendrá un descuento del cinco por ciento (5%).
- Durante el mes de junio no habrá descuento ni intereses de mora.
- A partir del primero (1) de julio se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario.

Artículo 111.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán declarar, presentar y pagar el impuesto a cargo así:

- Hasta el último día hábil del mes de febrero con el 5% de descuento.
- Hasta el último día del mes de marzo sin descuento.
- A partir del mes de abril se causarán los intereses y sanciones respectivas.

Artículo 154.- DECLARACIÓN DE RETENCIONES. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, tienen la obligación de presentar y cancelar la declaración Bimestral de la retención efectuada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo bimestre que se declara, en las entidades financieras con las cuales el municipio tenga convenio sobre el particular.”

Ahora bien, en cuanto a **medios magnéticos**, el párrafo cuarto del artículo 166 del Acuerdo 107 de 2016, señala:

(...) Parágrafo cuarto. La información de medios magnéticos deberá ser cargada en el aplicativo dispuesto para tal efecto, a más tardar el último día del mes de abril, en las plantillas determinadas por la Administración Tributaria Municipal.

Así mismo, las fechas de vencimiento para la presentación, declaración y pago de los diferentes impuestos municipales se encuentran regulados en la Resolución Municipal 5389 de 2023 modificada por la Resolución Municipal 0022 de 9 de enero de 2024, las cuales se pueden consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía – transparencia- normatividad- 2.4 Normativa Alcaldía Municipal de Chía-Resoluciones; o por la pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”.

6. ¿Cuáles son las tarifas vigentes para la determinación de las declaraciones tributarias?

Las tarifas y todo lo concerniente a los tributos establecidos en el ámbito municipal, se encuentra regulado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016 Estatuto de Rentas Municipal modificado por los Acuerdos Municipales 182 de 2020 y 208 de 2022, los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”

7. ¿Existen formularios vigentes para la presentación, declaración y pago de los diferentes tributos municipales: ICA, Reteica, auto retenciones ICA predial e impuesto de vehículos, alumbrado público y sobretasa bomberil en Chía?

Sí, existen formularios para la mayoría de los impuestos que se deben presentar, declarar y pagar en Chía, de conformidad con lo establecido en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones; los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra cargado en la plataforma tributaria del Municipio de Chía. <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

En cuanto al formulario Reteica² para presentar las retenciones practicadas a título del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Chía, se encuentra habilitado en nuestra plataforma tributaria, a la cual puede ingresar con sus credenciales de acceso, en la página web de la Alcaldía de Chía a través del siguiente enlace <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

En lo relacionado con el impuesto de avisos y tableros y sobretasa bomberil, se informa que no requiere de un formulario adicional, dado que el pago de estos impuestos es realizado dentro del mismo formulario de declaración del impuesto de industria y comercio.

En cuanto al formulario del impuesto de Alumbrado público se aclara que este es liquidado por la Secretaría de Hacienda de Chía, y no se cuenta con un formulario específico que el contribuyente tenga que diligenciar, pues este impuesto se cobra a través de la factura del servicio público domiciliario de energía para los clientes y/o usuarios de ENEL COLOMBIA SA ESP y para los no usuarios de este operador, la Secretaría de Hacienda expide el respectivo recibo de pago, generado de forma

² Ley 1819 de 2016 artículo 344 párrafo segundo; “En el evento en que los municipios o distritos establezcan mecanismos de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, tales formularios serán definidos por cada entidad”

presencial en nuestras instalaciones: dirigiéndose a la Carrera 11 N° 11 – 29 Alcaldía de Chía, en el horario de atención de 8 am hasta las 5 pm en jornada continua.

Para la presentación de medios magnéticos o información exógena la Resolución Municipal 146 de 2023, determinó la plataforma tributaria a la cual acceder para realizar la presentación, reporte y cargue de la información exógena en el Municipio de Chía, así como los formatos que se deberán usar, accediendo en el siguiente enlace: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> .

En el Estatuto de Rentas del Municipio de Chía- Acuerdo 107 de 2016, se encuentra el sustento normativo en los artículos 165 a 169 referido a la información de medios magnéticos.

8. ¿Es obligatoria la presentación de la declaración en ceros respecto del impuesto de industria y comercio, retención y auto-retención a título de ICA?

Sí, el artículo segundo del Acuerdo 208 de 2022, por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al artículo 111 del Acuerdo 107 de 2016, en relación con la presentación en ceros de declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, establece:

Parágrafo Segundo. *Declaración que no tenga valor a cancelar o su valor se determine como saldo a favor, deberá ser presentada dentro de los términos establecidos en el presente artículo, (...) De lo contrario, su presentación se tomará como extemporánea y se aplicarán las sanciones respectivas.*

Ahora bien, en cuanto a la presentación en ceros de las declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio – Reteica, el párrafo cuarto del artículo 154 del Acuerdo 107 de 2016 señala que, los agentes de retención no se encuentran obligados a presentar la declaración para aquellos bimestres en los cuales no se practicaron retenciones del impuesto de industria y comercio.

Asimismo, en lo referente a auto-retenciones de ICA se informa que este sistema no ha sido adoptado por el Municipio de Chía.

9. ¿Se deben remitir anexos con la declaración del impuesto de industria y comercio?

De conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 107 de 2016), los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio que hayan sido sujetos de retención, podrán descontar en su declaración anual estos valores, en el periodo gravable en que se efectuó la retención. No obstante, para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

Aunado a lo anterior, el artículo 135 del Acuerdo 107 de 2016, establece:

“Artículo 135.- CERTIFICACIÓN BASE GRAVABLE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. *La base gravable de las entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera, será certificada por dicha entidad, para efectos de la liquidación del impuesto de industria y comercio. Dicha certificación deberá ser presentada junto con la declaración del impuesto de industria y comercio y complementarios por la entidad financiera ante la administración tributaria municipal (Subrayado fuera de texto).*

Con base en la anterior normativa tenemos que, los contribuyentes deberán anexar las certificaciones de retención expedidas por su agente retenedor y/o la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, según corresponda. Estos documentos deben ser cargados en la plataforma tributaria por la opción Histórico, en formato PDF en una carpeta en .zip.

10. ¿Cuál es el proceso de inscripción y actualización del registro de industria y comercio -RIC, tiene un valor establecido?

En lo relacionado con la inscripción en el Registro de Industria y comercio – RIC, el artículo 139 del Acuerdo 107 de 2016 “Estatuto de Rentas” establece:

Artículo 139.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. Es deber de los contribuyentes del impuesto, inscribirse en el RIC ante la Administración Tributaria Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de sus operaciones, de acuerdo con la reglamentación que se establezca para tal fin, de acuerdo con las instrucciones y formularios que para tal efecto expida la administración.

Parágrafo. La Administración Tributaria Municipal podrá celebrar convenios con otras entidades que posean registros de información, para unificar el trámite de inscripción en el RIC. (DIAN, Cámara de Comercio, etc.).

Aunado a lo anterior, se informa que el registro y/o inscripción de industria y comercio en el municipio de Chía se realiza de manera autónoma a través de la plataforma tributaria, donde se solicita información relacionada con la sociedad o contribuyente, tales como fechas de inscripción ante cámara de comercio, dirección, datos del representante legal, contador, revisor fiscal, entre otros. En nuestra plataforma tributaria encontrará un instructivo para la inscripción al RIC, consultable en el enlace: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> pestaña: Preguntas frecuentes.

Allí, podrá solicitar el RIC y diligenciar la información solicitada en los diferentes pasos del formulario virtual y dar clic en enviar, recibiendo en el correo electrónico suministrado las credenciales de acceso (RIC Y CLAVE), en 24 horas posteriores a la inscripción.

El proceso de inscripción y/o actualización no tiene costo alguno, se realiza de manera virtual como ya se ha enunciado.

11. ¿Las empresas de transporte terrestre de carga donde deben pagar su impuesto de industria y comercio?

Según el Acuerdo 107 de 2016, artículo 114, Parágrafo Cuarto. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO en el numeral 3 "...**a.** En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona...".

12. ¿Cuál es el proceso de cierre del registro de Industria y Comercio, de retención y auto-retención de ICA?

Para cerrar el Registro de Industria y Comercio (RIC) de un contribuyente, ésta debe informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho. Asimismo, debe cumplir con lo establecido en el artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, es decir:

- a. No registrar obligaciones pendientes por concepto del Impuesto Industria y Comercio y su complementario.
- b. Cancelar el registro de Cámara y Comercio, cuando aplique.

c. Realizar la liquidación, pago y presentación de la declaración de cese de actividades correspondiente al año o fracción del periodo en el cual se va a cancelar el RIC.

d. Solicitar a través del aplicativo web del Impuesto de Industria y Comercio la cancelación del RIC, la cual se hará efectiva previo cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

13. ¿Cómo puedo obtener copia del certificado de registro de inscripción tributaria?

El contribuyente puede acceder al certificado del Registro de Industria y Comercio – RIC, descargando de la plataforma tributaria una copia de este registro a través del enlace: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> pestaña: Preguntas frecuentes o ingresando por la página web www.chia-cundinamarca.gov.co sección trámites y servicios – impuesto de industria y comercio – preguntas frecuentes.

14. ¿Existe la obligación de actualizar periódicamente el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio?

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Acuerdo 107 de 2016, toda modificación que se produzca en el desarrollo de la actividad debe ser registrada por el contribuyente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de dicha eventualidad. Es importante aclarar que, el registro de la modificación se realizará a través de la plataforma tributaria.

15. ¿Quiénes son los agentes de retención de Industria y Comercio en Chía?

Según el Acuerdo 107 de 2016 actual Estatuto de Rentas señala en el artículo 151:

AGENTES DE RETENCIÓN PERMANENTES. En el municipio son agentes de retención:

1. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las empresas sociales del estado, las sociedades de economía mixta y en general los organismos del orden nacional, departamental y municipal a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos, las unidades administrativas con régimen especial, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, la nación, el Departamento de Cundinamarca, el municipio y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, con jurisdicción en el municipio.

2. Los grandes contribuyentes ubicados en la jurisdicción del municipio.

3. Las empresas de transporte urbano e intermunicipal.

4. Los intermediarios o terceros que intervengan en las siguientes operaciones económicas, en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.

5. Quienes contraten con personas o entidades la prestación de servicios y/o compras gravadas o cualquier otra modalidad de transacción comercial con relación a los mismos.

6. Los consorcios, las uniones temporales, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que por funciones intervengan en actos y operaciones en los cuales deben por expresa disposición legal, efectuar la retención del impuesto de industria y comercio.

7. Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior cumplieren los requisitos establecidos en el

estatuto tributario para tener la calidad de agente de retención en la fuente.

8. Los contribuyentes calificados como agentes retenedores con anterioridad a la expedición del presente Estatuto, continuarán con dicha calificación sin que para efectos requieran cumplir con los requisitos aquí señalados.

9. <Numeral modificado por el artículo 9 del Acuerdo 114 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Las personas naturales o jurídicas que celebren contratos solemnes o negocios jurídicos con el municipio, siempre y cuando no se cumpla con lo estipulado en el literal d del Artículo 127° del presente Acuerdo y cuyo objeto esté catalogado como actividad de servicio, se les aplicará la retención por el impuesto de industria y comercio cuya base gravable será el valor total del contrato, negocio o convenio. Esta obligación en todo caso será prerequisite para la cancelación final del negocio o contrato. Este descuento se hará vía retención en el momento del pago”

16. ¿Cuál es la base de retención mínima?

El estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016 en el artículo 153 .- CONTRIBUYENTES OBJETOS DE RETENCION, indica “...No se efectuará retención cuando se trate de adquisición de bienes o servicios por valor inferior a diez (10) UVT.”; los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”

17. Informar si la tarifa de autorretención es la misma tarifa que aplica para ICA o se debe aplicar una tarifa diferencial. ¿En el caso de que exista tarifa diferente, agradezco remitir la norma en la que se encuentra contenida esta tarifa?

Las tarifas y todo lo concerniente a los tributos establecidos en el ámbito municipal, se encuentra regulado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016 Estatuto de Rentas Municipal modificado por los Acuerdos Municipales 182 de 2020 y 208 de 2022, los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”

Asimismo, en lo referente a auto-retenciones de ICA se informa que este sistema no ha sido adoptado por el Municipio de Chía.

18. ¿El municipio existen incentivos tributarios para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio tableros y avisos?

Sí, los artículos 143 y 144 del Estatuto de Rentas Municipal en lo relacionado con los incentivos tributarios, señalan:

Artículo 143.- ESTÍMULO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EMPLEEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, O JÓVENES QUE ACCEDAN A SU PRIMER EMPLEO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA. <Artículo modificado por el artículo 23 del Acuerdo 182 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, que empleen personas en situación de discapacidad, personas víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado y jóvenes que accedan a su primer empleo residenciados en el municipio de Chía, podrán

descontar de su base gravable anual, una suma equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor de los pagos laborales a las personas que se encuentren en dicha situación. (...)

Artículo 144.- INCENTIVO TRIBUTARIO PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. <Artículo modificado por el artículo 24 del Acuerdo 182 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Con el fin de fomentar en el municipio el asentamiento de industriales, comerciantes y prestadores de servicios que pretendan radicarse, creando incentivos especiales en materia tributaria con el fin de promover el empleo y desarrollo económico en el municipio.

Las empresas industriales, comerciales y prestadores de servicios que pretendan establecerse en el municipio, deberán acogerse a los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y las normas estatutarias y ambientales vigentes. A éstas se concederán incentivos tributarios así:

A partir de la puesta en marcha de la actividad productiva, la nueva industria pagará este impuesto así:

- a. Por el primer año de actividad, la industria pagará el diez por ciento (10%)
 - b. Por el año 2 pagará el treinta por ciento (30%)
 - c. Por el año 3 pagará el cincuenta por ciento (50%)
 - d. Por el año 4 pagará el ochenta por ciento (80%)
 - e. A partir del año 5 pagará el cien por ciento (100%)
- (...)

No obstante, lo anterior, en el Municipio de Chía existe un descuento por pronto pago para el impuesto de industria y comercio, el cual está señalado en el artículo 111 del Acuerdo 107 de 2016:

Artículo 111.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán declarar, presentar y pagar el impuesto a cargo así:

- Hasta el último día hábil del mes de febrero con el 5% de descuento.
- Hasta el último día del mes de marzo sin descuento.
- A partir del mes de abril se causarán los intereses y sanciones respectivas.

19. ¿Cuál es la forma y lugar de presentación de las declaraciones tributarias?

Para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios y Reteica mediante el uso de firma electrónica, tenemos a disposición la Circular Externa 001 de diciembre 20 de 2022, para su consulta en: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> donde se determinó el procedimiento a seguir

Se aclara que la presentación se realiza por medio de la plataforma tributaria, razón por la cual no se hace necesario el envío de las declaraciones por correo electrónico ni allegarlas en físico a la Administración Tributaria Municipal.

Para la presentación de medios magnéticos o información exógena la Resolución Municipal 146 de 2023, determinó la plataforma tributaria a la cual acceder para realizar la presentación, reporte y cargue de la información exógena en el Municipio de Chía, así como los formatos que se deberán usar.

20. ¿Cuáles son los medios de pago de los impuestos en Chía?

El medio de pago autorizado para cancelar sus obligaciones tributarias de Industria y comercio, Reteica, predial y alumbrado público, se realiza a través del recibo de pago generado por cada contribuyente en el aplicativo establecido para tal fin. Este recibo puede ser cancelado en las entidades financieras autorizadas a nivel nacional o puede efectuar pago PSE.

Las entidades autorizadas (a nivel nacional) para el pago de sus obligaciones tributarias son:

- Bancolombia
- Banco de Bogotá
- Banco Davivienda
- Banco Caja Social
- Banco BBVA
- Banco de Occidente
- O el Botón PSE

En caso de realizar el pago con cheque de gerencia, el mismo se debe girar a nombre de MUNICIPIO DE CHIA, NIT 899.999.172-8.

Se aclara que no está autorizado el pago mediante transferencia electrónica, razón por la cual, la Administración se abstiene de enviar certificación bancaria.

21. ¿Cuenta el municipio con el mecanismo de firma electrónica?

Mediante Circular Externa No. 001 de 2022, se informó a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementarios de avisos y tableros y Reteica que, la Alcaldía Municipal de Chía incorporó los elementos tecnológicos necesarios para que las declaraciones de estos impuestos puedan ser firmadas de manera electrónica. Esta se encuentra publicada en nuestra plataforma tributaria accediendo al link: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

Ahora bien, en cuanto a la norma que lo sustenta se informa que esta corresponde a la Ley 788 de 2002 artículo 579 -2 del Estatuto Tributario Nacional y el párrafo primero del artículo 50 del Decreto Municipal 069 de 2016.

22. ¿Cuál es la norma que regula el régimen sancionatorio en el municipio?

El Decreto Municipal 069 de 2016 incorporó el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016, el cual se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

23. ¿Indicar si es obligatoria la firma del representante legal o revisor fiscal para las declaraciones del impuesto de industria y comercio??

El Decreto 069 de 2016, capítulo III, DECLARACIONES TRIBUTARIAS en el Artículo 46.- CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES, especifica los criterios que debe tener como mínimo las declaraciones presentadas ante la Alcaldía por el impuesto

mencionado. este se encuentra publicado en nuestra plataforma tributaria accediendo al link: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

24. ¿Confirmar si se encuentran ya dentro de los municipios que recaudan el ICA consolidado a través del régimen simple de tributación (RST) por medio de los formularios de la DIAN?

El Acuerdo 107 de 2016 en el libro segundo modificado y adicionado por el Artículo 55 del Acuerdo 182 de 2020, regula en el municipio el Régimen Simple de Tributación, el cual se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”

25. ¿Indicar el valor por concepto de oficinas adicionales del sector financiero?

El acuerdo 107 de 2016 en el artículo 136. Establece el pago complementario para el sector financiero de la siguiente forma; Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, de que tratan los artículos anteriores, que realicen sus operaciones en el municipio a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia, corresponsal bancario u oficina abierta al público, además de la cuantía que resulte liquidada como impuesto de industria y comercio, pagarán anualmente por cada unidad comercial adicional la suma equivalente a veinte (20) UVT.

26. ¿Confirmar si para el municipio existe la obligación de actualización periódica del registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio? ¿En caso de existir, por favor informar la fecha en la que se debe cumplir con dicha obligación?

El estatuto no establece en su Acuerdo a actualización periódica del RIC, pero si menciona en el Artículo 28.- DEBER DE INFORMAR LA DIRECCIÓN. Los obligados a declarar informarán su dirección. Cuando existiere cambio de dirección, el término para informarla será de tres (3) meses contados a partir del mismo, para lo cual se deberá presentar la comunicación en este sentido ante la Administración Tributaria Municipal.

27. En los estatutos tributarios o Resoluciones de los diferentes Municipios se encuentran determinadas una serie de estampillas entre esta pro-cultura, pro-ancianos ¿Quiénes tienen la responsabilidad de retener y presentar esta contribución?

La estampilla pro-cultura se encuentra establecida en el Acuerdo 107 de 206 en el capítulo II a partir del artículo 295 y Ss, y en el capítulo III se encuentra la estampilla para el bienestar del adulto mayor a partir del artículo 300 y Ss del mismo Acuerdo.

28. ¿Ya no se hace necesario el envío de la declaración en físico?

La Alcaldía Municipal de Chía, ha incorporado los elementos tecnológicos que son necesarios para que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio liquiden, firmen, presenten y paguen de manera electrónica su declaración.

Por ende, ya no se hace necesario que adjunten la declaración firmada litográficamente en la plataforma tributaria, como tampoco que la envíen

mediante correo electrónico a la Secretaría de Hacienda con el comprobante de pago.

No sobra señalar que, para realizar el pago de su declaración, esta debe haber sido firmada y presentada previamente, seguidamente los bancos reportan a esta administración los pagos realizados al siguiente día hábil.

En la Circular Externa 001 de 2022 se dicta el procedimiento para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios y reteica mediante el uso de la firma electrónica. los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

29. ¿Impuesto a la telefonía?

La telefonía móvil se encuentra gravada como una actividad de servicio así lo indica el artículo 120 párrafo tercero del Acuerdo 107 de 2016 y la tarifa aplicable se encuentra en el artículo 123 del Acuerdo 107 de 2016. los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

30. ¿Régimen Simple de tributación?

El régimen simple de tributación se encuentra establecido a partir del artículo 423 y Ss del Acuerdo 107 de 2016. los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

31. ¿Impuesto de publicidad exterior visual?

El impuesto de publicidad exterior visual esta regulado en el Acuerdo 107 de 2016, capítulo XI, a partir del artículo 178 y Ss; los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

32. Canales de comunicación.

Toda la información que requiera aclarar la encuentra consultando el link <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> que es complementaria con la normatividad ya expuesta sobre el caso.

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda es el área encargada del control y fiscalización en materia del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y cualquier inquietud respecto a los tributos en el Municipio de Chía puede realizarla comunicándose al teléfono 8844444 Ext. 2005 – 2009, o a través del correo electrónico o en su defecto dirigiéndose a la Carrera 11 N° 11 – 29 Alcaldía de Chía.